



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 313-2015-GRA/CR

Huaraz, Cuatro de Diciembre del Dos Mil Quince.

El Secretario del Consejo Regional de Ancash;
CERTIFICA QUE SE HA DADO EL ACUERDO SIGUIENTE:

VISTO:

El pedido del Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Sr. Benito De La Cruz Asencios, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha tres de Diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

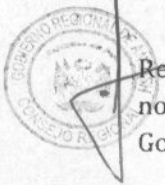
Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: "el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del Artículo 15° de la ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN".**



del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 03 de Diciembre de 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Sr. Benito De La Cruz Asencios, quien solicita ante el Pleno del Consejo Regional, *exhortar al Ejecutivo regional tramitar a Provias Nacional el mantenimiento de los tramos: Pomachaca - Puccha y Puchaca - San Martin de Paras, por corresponder a la vía nacional; asimismo solicita que el Ejecutivo hagan los estudios con respecto a los tramos regionales;*

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iudicium, a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 03 de Diciembre de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR al Ejecutivo Regional de Ancash, a fin de tramitar ante Provias Nacional para el mantenimiento de los tramos: Pomachaca - Puccha y Puchaca - San Martin de Paras, por corresponder a la vía nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash hacer los estudios de mejoramiento de los tramos Pomachaca - Puccha y Puchaca - San Martin de Paras.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abog. Enrique Huertas Pajuelo
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL